



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
09/07/2020



CAMPOO DE YUSO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público.

La justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, que se celebrará al amparo del presente pliego de prescripciones técnicas se sustancia por la obligación que tiene el Ayuntamiento de mantener en optimas y reglamentarias condiciones de uso las instalaciones eléctricas que de él dependen. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, según Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto de 2002.

Otra normativa de aplicación:

- Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT.
- Reglamento de Verificaciones y Regularidad en el Suministro de Energía eléctrica.
- Reglamento de eficiencia energética.
- Normas Técnicas Particulares de la empresa suministradora de energía eléctrica.
- Norma Tecnológica NTE-IEE/1978 Instalaciones de Electricidad Alumbrado Exterior.
- Recomendaciones de la C.I.E. para la iluminación ornamental de autopistas, carreteras, túneles y pasos subterráneos, con proyectores, etc.

Las necesidades del servicio, para poder realizar los trabajos que a diario surgen en el mantenimiento tanto del alumbrado público como de las instalaciones municipales, así como la necesidad de realizar instalaciones tanto temporales como definitivas, y seleccionar un contratista capaz de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad.

El objeto consiste en la prestación del servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las instalaciones municipales y alumbrado público de titularidad municipal en el Término Municipal de Campoo de Yuso.

La prestación del servicio tiene como fin principal asegurar la continuidad del funcionamiento del alumbrado público de titularidad municipal con un nivel técnico adecuado de las instalaciones, realizar el mantenimiento de las mismas, y acometer cuando proceda las reparaciones y reposiciones necesarias por el uso normal de las mismas, tanto en los elementos existentes actualmente como los que reciba el Ayuntamiento durante la duración del contrato.

Todos los trabajos a desarrollar serán llevados a cabo conforme a la normativa legal vigente en materia de seguridad, ahorro de energía, confort lumínico y cualquier otra que le pudiera ser de aplicación, en especial el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, según Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto de 2002, todo ello en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlf.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/07/2020



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA GCNQ T3LY ZAZF NXVL

Resolución Nº 184 de 09/07/2020 Adjudicación Contrato Servicio Mantenimiento Alumbrado Público - 480685T - SEGRA 336525

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
09/07/2020

FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/07/2020

El Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales para asumir directamente la prestación del servicio en términos de eficacia y eficiencia económica, y la imposibilidad legal en el actual marco legislativo de ampliar la plantilla para la disposición de personal cualificado, hace innecesaria cualquier valoración sobre el coste/beneficio de la prestación por medios propios, por lo que la única solución para garantizar su efectiva prestación pasa por la celebración de un contrato de servicios al objeto de obtener en el marco de la concurrencia competitiva la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

Ante la insuficiencia de medios materiales y personales se hace necesario encargar la realización del presente trabajo a una empresa que cuente con los recursos técnicos y humanos adecuados a esta tarea específica. Además, el servicio debe reunir unas características de respuesta ágil y profesionalidad que lo hagan eficaz, lo cual no puede conseguirse con los medios disponibles.

Características del contrato:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEOS.	
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA
CPV: 50232100 - Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles. 50711000 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios	
Valor estimado del contrato: 25.958,48	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 6.489,62	IVA%: 1.362,82
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 7.852,44	
Duración de la ejecución: 2 AÑOS	Duración máxima: 4 AÑOS

El art. 99 de la LCSP regula lo siguiente en su punto 3: que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Por todo ello, implicar a varios contratistas en diversas prestaciones con los antecedentes descritos, supondría un riesgo en la correcta ejecución del servicio, así como sobrecargar, por encima de nuestras posibilidades reales de control, las funciones del responsable del contrato y la garantía de la prestación del servicio en condiciones homogéneas para la totalidad de los usuarios.



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA GCNQ T3LY ZAZF NXVL

Resolución Nº 184 de 09/07/2020 Adjudicación Contrato Servicio Mantenimiento Alumbrado Público - 480685T - SEGRA 336525

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
09/07/2020



CAMPOO DE YUSO



A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 144 de fecha 15 de junio de 2020, por la que se acuerda iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario, así como ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto que con fecha 15 de junio de 2020 se incorporan al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mediante Resolución de Alcaldía número 145 de fecha 15 de junio de 2020 se acuerda aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEOS, convocando su licitación.

Mediante Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 15 de junio de 2020 se hace pública la licitación, iniciando el plazo de 10 DÍAS HÁBILES para presentación de ofertas, plazo que finaliza el 30 de junio de 2020, a las 23:59 horas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se acredita que presentan oferta las siguientes empresas:

FECHA	HORA	CONTRATISTA
26/06/2020	15:36	OHMSA, S.L.

Reunida la Mesa de Contratación encargada de la valoración de ofertas en fecha del 03 de julio de 2020, se considera que la empresa OHMSA, S.L., con CIF B39028162, presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas 20 y 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, y el resto de documentación acreditativa prevista en el artículo 24 del Pliego..

Vista la documentación presentada en fecha del 07 de julio de 2020 a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público por OHMSA, S.L., y considerando que la documentación aportada cumple con los requisitos técnicos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, RESUELVO





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
09/07/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/07/2020

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEO en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a OHMSA, S.L., con CIF B39028162, con un porcentaje de baja sobre precios unitarios del 11%.

A modo de resumen se indican las siguientes Mejoras ofertadas por el adjudicatario:

CONTRATISTA	PORCENTAJE DE BAJA SOBRE EL CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADO (Art. 23A.1)
OHMSA, S.L.	11%

CONTRATISTA	CONFECCIÓN DE INVENTARIO (Art. 23A.2)	SERVICIO DE URGENCIAS (Art. 23A.3)	REDUCCIÓN PLAZO REPARACIÓN AVERÍAS (Art. 23A.4)
OHMSA, S.L.	SÍ (20 puntos)	SÍ (10 puntos)	NO 96h (0 puntos)

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

CONTRATISTA	PUNTOS POR PORCENTAJE DE BAJA 23.A.1	PUNTOS POR INVENTARIO 23.A.2	PUNTOS POR URGENCIAS 23.A.3	PUNTOS POR REDUCCIÓN PLAZO 23.A.4	PUNTOS TOTALES
OHMSA, S.L.	60	20	10	0	90

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención de fecha 15 de junio de 2020 en la aplicación presupuestaria 1650.22703 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a Doña Noelia González Gómez, a quién corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a OHMSA, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución indicando que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
09/07/2020



CAMPOO DE YUSO



OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMO. En su calidad de ENCARGADO DE TRATAMIENTO, la adjudicataria, OHMSA, S.L., deberá cumplir las obligaciones en materia de Protección de Datos que figuran en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las obligaciones derivadas del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, Don Eduardo Ortiz García, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/07/2020

